



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 AGO 2022

PROCESO EJECUTIVO SUSCRIBIR RAD. 2020-00291

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisadas las actuaciones, el Despacho se pronuncia como sigue:

1.- Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el Juzgado Cincuenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a través de la cual informó que, fue puesta a disposición de esta Judicatura la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1249403**.

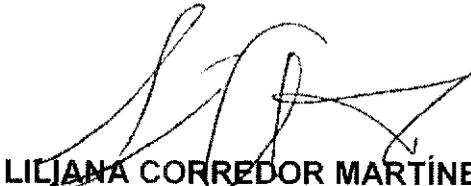
2.- **Previamente** a continuar con el trámite que en derecho corresponde, conforme al inciso 2° del artículo 434 del C. G. del P., se requiere a la parte ejecutante para que sirva acreditar a esta Oficina Judicial que la medida de embargo fue debidamente registrada en el folio de matrícula del citado bien.

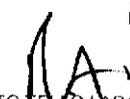
3.- Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora y con fundamento en el Art. 76 del C. G. del P., se entiende terminado el mandato conferido al abogado **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, como quiera que se está designando un nuevo apoderado, dentro del presente proceso.

En consecuencia y conforme al memorial poder allegado, SE RECONOCE personería judicial al abogado **DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN**, en calidad de apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder presentado.

Por secretaría remítase el link para acceso al expediente virtual, al citado apoderado, advirtiéndole desde ya, que no podrá modificar, suprimir o adicionar la información contenida en el mismo.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>66</u> hoy <u>03 AGO 2022</u>  PABLO ALBERTO TENORIO LARA Secretario
--